

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**
ESTADO PARC No. 090-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO	3	9/11/2017	PARC-1173-17	<p>2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No 18112, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18112, fue emitido el Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-457-17 del 2 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar cumplidas las recomendaciones del Informe de Visita PAR-CALI- IVFI-024-18112-01-06-17, del 06/06/2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-457-17 del 2 de noviembre de 2017, en el cual se realizó la evaluación del cumplimiento de las mencionadas recomendaciones.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-</p>

							CALI-457-17 del 2 de noviembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo numeral, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE LTDA "FERTIDOL LTDA"	3	09/11/17	PARC-1174-17	<p>2.1 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° CLB-151, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental que garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato referenciado, antes del 01 de enero de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-675-2017 del 08 de noviembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-375-17 del 01 de junio de 2017, relacionado con la licencia ambiental o el trámite adelantado para la obtención de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-675-2017 del 08 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3 Aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013; I, II trimestre de 2014; II trimestre de 2017, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-675-2017 del 08 de noviembre de 2017.</p> <p>2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-694-17 del 09 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que el 30 de agosto de 2017, bajo el número 20179050027382, los titulares</p>

						<p>presentaron Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017.</p> <p>2.5 Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° CLB-151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-675-2017 del 08 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; Semestral de 2014 y Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.8 y 6.9 del concepto técnico PAR- CALI-675-2017 del 08 de noviembre de 2017.</p> <p>2.7 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-375-17 del 01 de junio de 2017 y numeral 2.8 del Auto PARC-694-17 del 09 de agosto de 2017, relacionado con los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y Semestral 2017.</p> <p>2.8 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Yumbo a fin de solicitarle copia de las actuaciones adelantadas por su despacho en relación con el amparo administrativo solicitado, con fundamento en el Artículo 312 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.</p> <p>2.9 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto</p>
--	--	--	--	--	--	--

							en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	3	09/11/17	PARC-1175-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 36 DL001408 con vigencia desde el 27 de septiembre de 2017 hasta el 02 de febrero de 2018, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., dentro del Contrato de Concesión No.HB7-101, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARC-921-17 del 13 de septiembre de 2017, referente a la solicitud de modificación de la póliza minero ambiental.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que el título minero se clasifica como PEQUEÑA MINERIA (180 Hectáreas y 4200 Metros Cuadrados; 190.000 Gramos anuales de producción), conforme al Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 No aprobar las regalías declaradas y liquidadas para el II trimestre de 2015, teniendo en cuenta que si bien se aportan los recibos de pago mediante comprobantes 0212802 del 22 de noviembre de 2016 por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000), comprobante de pago No. 0212801 del 22 de noviembre de 2016 por valor de UN MILLON</p>

						<p>SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.600.000), y el comprobante de pago No. 0184270 del 20 de febrero de 2017 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000), no fueron allegados los soportes del agente retenedor de 480,7 gramos de oro correspondientes al mes de mayo de 2015 y 200,2 gramos de oro correspondientes al mes de Junio de 2015, según lo expuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 Requerir de conformidad con el numeral anterior, los soportes del agente retenedor de 480,7 gramos de oro correspondientes al mes de mayo de 2015 y 200,2 gramos de oro correspondientes al mes de Junio de 2015 correspondientes a la declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6 No Aprobar las regalías correspondientes al I trimestre de 2017, para los meses de enero, febrero y marzo, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidadas, debiéndose requerir su liquidación mes por mes y conforme a los precios de la UPME para dichos meses, según lo expuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.7 Requerir de conformidad con el numeral anterior, las regalías correspondientes al I trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.8 No Aprobar las regalías del II y III trimestre de 2017 liquidadas en ceros, hasta tanto se allegue la resolución por medio de la cual la autoridad ambiental suspende temporalmente la explotación al título minero No. HB7-101, conforme lo dispuesto en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.9 Requerir de conformidad con el numeral anterior, la resolución por medio de la cual la autoridad ambiental suspende temporalmente la explotación al título minero No. HB7-101 y así proceder a aprobar las regalías presentadas en ceros correspondientes al II y III trimestre de 2017, según lo dispuesto en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.10 No Aprobar el Formato Básico minero semestral de 2017, hasta tanto se realice la declaración y liquidación mes a mes de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017 acorde a los precios soportados por la UPME y se allegue al expediente la Resolución mediante la cual la autoridad ambiental suspende temporalmente la explotación en el título minero No. HB7-101, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.11 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, el cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017, referente a presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada vinculada a los trabajos y obras de explotación, conforme al artículo 82 de la Ley 685 de 2001. Por</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.12 Recordar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No.HB7-101 se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de Parques Naturales ZONA DE PARAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 607-2017 del 17 de octubre de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IA2-09541X	GERMAN HERNANDEZ GARCIA	4	09/11/17	<p>PARC-1176-17</p> <p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. IA2-09541X, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales según lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 6.5, 6.7, 6.10 y 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 635-2017 del 20 de octubre de 2017 y los requerimientos realizados a través de los numerales 1, 3, 10, 13 y 14 del Auto PARC-891-16 del 18 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IA2-09541X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago del valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.090.864)), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y</p>

						<p>recomendado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 635-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión NoIA2-09541X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> debido al no pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016 y trimestres I, II y III de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 6.13 y 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 635-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.4 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IA2-09541X, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2017, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 635-2017 del 20 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.5 Recordar al titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. IA2-09541X, se encuentra superpuesta parcialmente con la PERIMETRO URBANO - JAMUNDÍ - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 y con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Esto, con el fin de que tenga en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082910X	JOSÉ HUMBERTO LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO	4	09/11/17	PARC-1177-17	<p>2.1 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082910X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida</p>

						<p>desde el 1 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 636-2017 del 20 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares mineros que la póliza de cumplimiento se debe mantener vigente en todo tiempo de sus prorrogas y por tres (3) años más y su monto se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas se agote o disminuyera, conforme a lo establecido en la cláusula decima segunda del contrato de concesión No. ICQ-082910X y deberá ser constituida en los términos del artículo 280 de la Ley 685 del 2001 – Código de Minas- y Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2.3 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2017 presentados en ceros, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 636-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082910X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación de las regalías del trimestre III de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual del 2016 y Semestral del 2017, por encontrarse bien diligenciados y en ceros, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 636-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.6 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082910X, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma por valor de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 22.733), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización de 2011 y la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 5.824), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización de 2013, de conformidad con el numeral 7.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 636-2017 del 20 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 Recordar a los titulares, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Contrato de Concesión N° 082910X, se superpone totalmente con ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO 18/07/2014. Esto, con el fin de que tenga en cuenta lo expuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082910X, para que aclaren a la Autoridad Minera su intención o no de continuar con el título minero, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABON DORADO	3	09/11/17	PARC-1178-17	<p>2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión ICQ-08282, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante el numeral 2.3 del Auto PARC-521-16 del 13 de julio de 2016, referente a la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002187 y el numeral 2.10 del Auto PARC-1152-15 del 06 de noviembre de 2015, referente a la presentación de la Licencia Ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08282, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 24 de febrero de 2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 637-2017 del 20 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Recordar a los titulares mineros que la póliza de cumplimiento se debe mantener vigente en todo tiempo de sus prorrogas y por tres (3) años más y su monto se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas se agote o disminuyera, conforme a lo establecido en la cláusula decima segunda del contrato de concesión No. ICQ-08282 y deberá ser constituida en los términos del artículo 280 de la Ley 685 del 2001 – Código de Minas- y Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajo y Obras PTO, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 637-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.5 Informar a los titulares, que no pueden ejercer labores de minería dentro del área del Contrato de concesión ICQ-08282, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y Obras PTO y Licencia Ambiental, aprobado y otorgada por las autoridades competentes.</p> <p>2.6 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y en</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>ceros, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 637-2017 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.7. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.5 del Auto PARC-1152-15 del 06 de noviembre de 2015, en el cual se requirió la presentación de las regalías del I, II y III trimestre de 2015.</p> <p>2.8 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08282, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016 y los Trimestres I, II y III de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 637-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.9 No Aprobar el formato básico minero semestral 2016, por encontrarse mal diligenciado, según lo expuesto en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 637-2017 del 20 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.10 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. ICQ-08282, la modificación del Formato Básico Minero semestral 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.11 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. ICQ-08282, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2017, de acuerdo con el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 637-2017 del 20 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA GIRALDO Y FRANCISCO JOSE MESA	5	09/11/17	<p>PARC-1179-17</p> <p>2.1 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, con las características señaladas en el punto 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 615-2017 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 Declarar Subsanado de conformidad con el punto anterior, el requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el numeral 2.17 del Auto PARC-791-17 del 24 de Agosto de 2017, referente a la presentación del complemento del PTO.</p> <p>2.3 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión IH6-15151, que no pueden ejercer labores de minería dentro del área del título, hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IH6-15151, bajo apremio de multa conforme a lo establecido el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, conforme a lo</p>

						<p>señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 615-2017 del 17 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión IH6-15151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación de las regalías del trimestre III de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 615-2017 del 17 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.6 Aprobar el Formato Básico minero anual correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 615-2017 del 17 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>2.7 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, bajo apremio de multa, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$91.877), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización, conforme a lo señalado en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 439-2017 del 23 de agosto de 2017 y el 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 615-2017 del 17 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.8 Respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 615-2017 del 17 de octubre de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.9 Recordar a los titulares, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC, se determina que el área del Contrato de Concesión No. IH6-15151 se encuentra superpuesta totalmente con la zona de restricción INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS –</p>
--	--	--	--	--	---

							ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 615-2017 del 17 de octubre de 2017.
8	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA, Y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ	4	10/11/17	PARC-1180-17	<p>2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101002460 de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 28 de Febrero de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018, tomada por el señor Mazorra Reina Arlex Homero, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 6316, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR los Formularios para la Declaración y pago de las Regalías del III, IV trimestre del 2009, I, II, III, IV trimestre del 2010 y I trimestre del 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.3. APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, bajo causal de caducidad de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente los trimestres I, II de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes</p>

						<p>contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p> <p>2.5. APROBAR las regalías de los trimestres III y IV de 2013 y II, III, IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.6. INFORMAR a los titulares de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, que tienen un saldo a favor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$322.455), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.7. APROBAR las Regalías del IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.8. INFORMAR a los titulares de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, que tiene un saldo a favor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 4.243), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.9. REQUERIR a los titulares de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, bajo causal de caducidad de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p> <p>2.10. APROBAR el formato básico minero anual 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017</p> <p>2.11. REQUERIR a los titulares de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el plano de avance del Formato Básico Minero anual 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017, razón por la cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.12. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.13. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.14. REQUERIR a los titulares de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, el pago de la suma de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 11.738), por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, requerida mediante Resolución No. PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.15. INFORMAR a los titulares de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el Contrato se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 24.000 m³ de Caliza, de conformidad con el numeral 6.19 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 618-2017 del 18 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.16. OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFC-021	HECTOR JESUS SARRIA	2	10/11/2017	PARC-1181-17	<p>2.1 Informar al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BFC-021, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 453-2017 del 01 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
10	AUTORIZACION TEMPORAL	PAT-16381	CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S.	3	10/11/2017	PARC-1182-17	<p>2.1 Aprobar las regalías correspondientes al I trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 646-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 Aprobar las regalías correspondientes al trimestre IV de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 646-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.3 Informar a los titulares de la Autorización Temporal No.PAT-16381, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$178) por concepto de pago adicional de intereses en las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 646-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p>

						<p>2.4 Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2017 por encontrarse bien diligenciado, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 646-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2016, el cual se encuentra bien diligenciado, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 646-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.6 Informar a los titulares que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la terminación de la Autorización Temporal No. PAT-16381, la cual se encuentra vencida desde el 19 de junio de 2017.</p> <p>2.7 Recordar a los titulares que una vez consultado el Catastro minero Colombiano – CMC- se determina que al área de la Autorización Temporal No. PAT-16381 presenta superposición sobre áreas de restricción PERIMETRO URBANO - GUADALAJARA DE BUGA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. Esto, con el fin de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LIMITADA	4	10/11/2017	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. No. 42-43-101002896, de Seguros del Estado, con vigencia desde el 26/04/2017 hasta el 26/04/2018, tomada dentro del Contrato de Concesión No. DJU-071, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p>

						<p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del PARC-422-17 del 07 de junio de 2017, referente a la modificación de la póliza No. 42-43-101002896.</p> <p>2.3 Aprobar los formatos y liquidaciones de regalías correspondientes a los trimestres I y III de 2015; los trimestres II y IV del año 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 Aprobar las regalías correspondientes al I trimestre de 2017, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.537.542), conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 De acuerdo con los numerales anteriores, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-422-17 del 07 de junio de 2017, en el cual se requirió las regalías de los trimestres IV de 2016 y I de 2017.</p> <p>2.6 Aprobar las regalías correspondientes al II trimestre de 2017, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.784.886), conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.7 Aprobar las regalías correspondientes al III trimestre de 2017, por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.072.170,18), conforme lo dispuesto en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>numeral 6.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.8 Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2008, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.859.002), conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.9 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DJU-071, que cuenta con los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un saldo a favor de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.334), por concepto de pago de más en las regalías correspondientes al I trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017. - Un saldo a favor de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.376), por concepto de pago de más en las regalías correspondientes al II trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017. - Un saldo a favor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.840.998), por concepto de pago de más en las regalías correspondientes al IV trimestre de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017. <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo¹.</p> <p>2.10 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme lo dispuesto en los numerales 6.12 y 6.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017.</p> <p>2.11 Conforme a lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.23 del Auto PARC-422-17 del 07 de junio de 2017, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016.</p> <p>2.12 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos señalado en el numeral 6.15 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.13 Recordar a los titulares que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC, se determina que al área del Contrato de Concesión No. DJU-071 se encuentra superpuesto totalmente con AREA DE RESTRICCION MINERA - SENTENCIA</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

							JUDICIAL, TERRITORIO CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ESPERANZA - Auto interlocutorio No. 394 del 14 de Diciembre del 2015 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN: numeral sexto literal (a): "a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA la suspensión del estudio y tramite de solicitudes de títulos mineros que se encuentren en el territorio Consejo Comunitario La Nueva Esperanza." , totalmente con la zona INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA ÁREA - BOSQUES SECOS DEL PATÍA - ACTUALIZADA 01-ABR-2011, BOSQUES SECOS DEL PATÍA - INCORPORADO 15/05/2014, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.16 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 645-2017 del 23 de octubre de 2017.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR – COOPROSUR	4	10/11/2017	PARC-1186-17	<p>2.1. NO APROBAR la póliza minero ambiental No 45-43-101002521 con vigencia desde el 03 de mayo de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018 expedida por seguros del Estado S.A., en consecuencia REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, la modificación del valor asegurado correspondiente a la suma de \$353.356.128, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 681-2017 del 09 de noviembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No CGH-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago del canon de la Segunda anualidad de exploración por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y

						<p>SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.247.809) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago del canon de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.329.718) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago del canon de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.422.084) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago del canon de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.511.661) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 681-2017 del 09 de noviembre de 2017. En consecuencia y acorde al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p> <p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, que el proyecto minero conforme al Decreto 1666 de 21 de octubre de 2016- Clasificación Minera, se cataloga como pequeña minería, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 681-2017 del 09 de noviembre de 2017.</p> <p>2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, la presentación del informe técnico, operativo y económico donde se justifique la solicitud de la suspensión temporal de actividades, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 681-2017 del 09 de noviembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión temporal de actividades, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>2.5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No CGH-111, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano, el título presenta superposición total informativa – con zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016. Al interior del título se encuentra parcialmente la solicitud de legalización OE9-08231. La cual se encuentra suspendida en Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-</p>
--	--	--	--	--	--	--

						000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 681-2017 del 09 de noviembre de 2017.
13	CONTRATO DE CONCESION	GDK-09F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	10/11/2017	<p>2.1 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cauca y a los Municipios de la Sierra y Rosas - Cauca, por cuanto se evidenció presencia de minería ilegal en varios puntos, para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en los numerales 8.5 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-448-17 del 31 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No GDK-09F, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-448-17 del 31 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
14	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	22258	COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO	3	10/11/2017	<p>2.1 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22258, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 455-2017 del 01 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares, que no pueden ejercer labores de minería dentro del área otorgada por carecer de PTI y Licencia Ambiental.</p>

15	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22030	ALFREDO DIAZ DURAN	2	10/11/2017	PARC-1189-17	2.1 Informar al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22030, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 454-2017 del 01 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKE-151	RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ	2	10/11/2017	PARC-1190-17	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EKE-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 452-2017 del 01 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EKE-151, con el fin de que manifieste si tiene conocimiento respecto a la presencia actividades mineras dentro del área del título, tipificada en la matriz de no conformidades con el código GNR 04 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 452-2017 del 01 de noviembre de 2017; de no ser así, solicite el correspondiente Amparo administrativo bajo los lineamientos establecidos en los artículos 306 y siguientes de la Ley 685 de 2001. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	2	10/11/2017	PARC-1191-17	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EET-143, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 450-2017 del 01 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

18	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	2	10/11/2017	PARC-1192-17	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EET-144, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 451-2017 del 01 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	8	14/11/2017	PARC-1193-17	<p>2.1. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, bajo causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numera 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación de las facturas de compra de mineral y pago de las regalías de los trimestres III, IV de 2012; I, II, III, IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III, IV de 2015, Conforme lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p> <p>2.2. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, bajo causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numera 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el pago de las regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I, II, III de 2017, Conforme lo establecido en los numerales 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa,</p>

						<p>de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p> <p>2.3. RECORDAR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2018, Conforme lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017.</p> <p>2.4. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del mineral PLATA, Conforme lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 1655 de 1988, por la omisión de la modificación del Formato Básico Minero semestral y anual 2012, FBM semestral y anual 2013, FBM semestral y anual 2014, conforme lo establecido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.6. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 1655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, Formato Básico Minero semestral 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral y anual del 2016 en este sistema.</p> <p>2.7. RECORDAR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, que el FBM anual 2017 deberá ser diligenciado en la página web SIMINERO dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018, Conforme lo establecido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017.</p> <p>2.8. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 42-43-101002851 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde 03 de abril de 2017 hasta 03 de abril de 2018, y en consecuencia REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, la modificación de la mencionada póliza en cuanto al valor asegudo, adicionalmente se requiere allegar</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>los documentos anexos y comprobante de pago de la misma, Conforme lo establecido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.9. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y en consecuencia LEVANTAR la suspensión de labores de explotación dentro del área del título, ordenada en el numeral 2.3 del Auto PARC-1034-17 de 09 de octubre de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017.</p> <p>2.10. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, la actualización de la información de reservas probadas y probables del programa de trabajos y obras, conforme al artículo 88 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.11. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, la actualización de los planos topográficos e isométricos de ventilación de todas las bocaminas existentes en el título minero 19141, Conforme lo establecido en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017, solicitud a la cual debe dar cumplimiento dentro del término señalado en el mencionado Concepto Técnico.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.12. INFORMAR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, que la verificación del cumplimiento de las recomendaciones técnicas del Informe No IVFI-029-19141-31-08-17, será corroborado en la próxima visita de fiscalización al título minero, Conforme lo establecido en el numeral 4.17 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017.</p> <p>2.13. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, allegar constancia de elaboración e implementación del programa de salud ocupacional conforme a los términos del Decreto 1111 de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.18 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017.</p> <p>2.14. Informar a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, que el título minero no presenta superposición con áreas de restricción ambiental, ni zonas de comunidades étnicas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.16 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017.</p> <p>2.15. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-692-2017 del 14 de noviembre de 2017 y lo requerido en el numeral 2.7 del Auto PARC-173-16 del 25 de febrero de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							2.16. Admitir la revocatoria del poder conferido a favor de la Dra. María Isabel Rendon, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.
20	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	4	14/11/17	PARC-1194-17	<p>2.1. No aprobar la póliza N° 42-43-101002850 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado; no está firmada por el tomador; no cuenta con los anexos de las disposiciones generales ni el recibo de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-690-2017 del 14 de noviembre de 2017.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de la póliza N° 42-43-101002850 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-690-2017 del 14 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta los requerimientos efectuados en el Auto PARC-087-17 y el Auto PARC-453-17 y de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 6.3; 6.5; 6.7; 6.10; 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-690-2017 del 14 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá el acto administrativo que haya lugar.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, la presentación del Programa de Salud Ocupacional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-690-2017 del 14 de noviembre</p>

						<p>de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.5 Requerir bajo causal de cancelación a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i>, por la no presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-690-2017 del 14 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 77 <i>Ibidem</i>.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-690-2017 del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>14 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.7 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-690-2017 del 14 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2017 en este sistema.</p> <p>2.8 Recordar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS en calidad de beneficiarios de la Licencia de Explotación N° 19140, que deben dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PARC-453-17 del 14 de junio de 2017, los cuales serán verificados en la próxima visita en campo.</p> <p>2.9 Admitir la revocatoria del poder conferido a favor de la Dra. María Isabel Rendón, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.</p>
--	--	--	--	--	--	--

21	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	4	10/11/2017	1195-17	<p>2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento el requerimiento realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-244-17 del 8 de mayo de 2017 notificado por Estado PARC-013-17 del 19 de mayo de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.9 código SHM 08 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-449-17 del 1 de noviembre de 2017, por la no afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 Se ordena la SUSPENSION de actividades al titular del contrato de concesión No FLV-08Z5, de conformidad con el numeral 8.9 código de irregularidad SHM-08 por la no afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 449-17 del 1 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por no disponer instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores obligatoria e informativa, de conformidad con el numeral 8.9 de no conformidades código SHM 09 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-449-17 del 1 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.</p>
----	-----------------------	----------	-----------------------------	---	------------	---------	---

						<p>2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-244-17 del 08 de mayo 2017, notificado por Estado PARC-013-17 del 19 de mayo de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-449-17 del 1 de noviembre de 2017, en el cual se evaluó el cumplimiento de la no conformidad MT 12 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017.</p> <p>2.5 Declarar cumplidos los requerimientos realizados en los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-244-17 del 08 de mayo 2017, notificado por Estado PARC-013-17 del 19 de mayo de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-449-17 del 1 de noviembre de 2017, en el cual se evaluó el cumplimiento de las no conformidades SHM 22 y SHM 07 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión FLV-08Z5, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-449-17 del 1 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular del contrato de concesión No FLV-08Z5, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-449-17 del 1 de noviembre de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
22	CONTRATO DE CONCESION	HIS-13111	SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO	4	10/11/2017	1196-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 05- DL 009377, expedida por Seguros CONFIANZA, con vigencia del 02/10/2017 hasta el 02/10/2018, conforme a lo concluido numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-674-17 del 8 de noviembre de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Conforme al numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-289-17 del 12 de mayo de 2017, en el cual se requirió la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.3 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No HIS-13111, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y el Formato Básico Minero semestral 2017, conforme a lo concluido numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-674-17 del 8 de noviembre de 2017.</p>

						<p>2.4 Conforme al anterior numeral DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PARC-289-17 del 12 de mayo de 2017, por la no presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y semestral 2015.</p> <p>2.5 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No HI5-13111, los formularios de declaración y liquidación de producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2015, I, II, III y IV del 2016 y I, II del 2017, conforme a lo concluido numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-674-17 del 8 de noviembre de 2017.</p> <p>2.6 Conforme al anterior numeral DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-289-17 del 12 de mayo de 2017, por el no pago oportuno de regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.</p> <p>2.7 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HI5-13111, bajo causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre III del 2017, conforme a lo concluido numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-674-17 del 8 de noviembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en los numerales 2.3 y 2.6 del Auto PARC-901-17 del 11 de septiembre de 2017 notificado por</p>
--	--	--	--	--	--	--

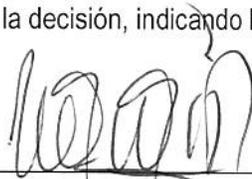
						<p>Estado PARC-070-17 del 18 de septiembre de 2017, conforme a lo señalado en los numerales 4.8 y 4.13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 674-2017 del 8 de noviembre de 2017, por concepto de visitas de fiscalización, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.9 Informar a los titulares que para la viabilidad de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. HI5-13111 radicada con el No. 20179050268152 del 20 de octubre de 2017 , señalada en el numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-674-17 del 8 de noviembre de 2017, deberán acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>2.10 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No HI5-13111, que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del Contrato de Concesión No. HI5-13111 presenta superposición con PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 674-2017 del 8 de noviembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							2.11 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ² .
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 DE NOVIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

